



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho y treinta y cinco (8:35) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2022-00087-00** instaurada por **MARIA ELEDID CASTAÑO BURITICÁ** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1 Parte Demandante:

MARIA ELEDID CASTAÑO BURITICÁ

Apoderado: JONATHAN MANJARRÉS DÍAZ C. C: 93.412.347

T. P: 139.096 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: calle 10 No. 3-34, Oficina 403, Edificio Uconal, Ibagué

Teléfono: 318 3120101 – 318 2546034

Correo electrónico: manjarrespaez@gmail.com

1.2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderada: MONICA MARIA GONZÁLEZ

C. C: 65.737.018

T. P: 127.879 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 9 No. 2-59, Ibagué - Tolima

Teléfono: 3108515812

Correo electrónico: monicamaria97@gmail.com–
notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada del Municipio de Ibagué a la Dra. Mónica María González, en los términos del poder allegado minutos antes de la diligencia y que fue puesto de presente en la pantalla de la misma.

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada, el pasado 8 de febrero, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Documental (De oficio)

2.1.1 La superintendencia de Transporte a través de mensaje de datos remitió memorando 20238700025763 de fecha 17 de marzo de 2023, en el que informa que no le es posible referirse a alguna actuación adelantada por los hechos de la señora María Eledid Castaño Buriticá con la Secretaria de la Movilidad de Ibagué; lo anterior, en razón a que al consultar las bases de datos y el sistema de gestión documental ORFEO, con el nombre y número de identificación de la ciudadana presuntamente afectada, el organismo de tránsito involucrado y los datos de la señora Ángela Rodríguez Díaz no encontró resultado alguno.

Archivo031DocumentalSupertransporte20230324 del expediente electrónico

2.1.2 La oficina de sistemas de la Secretaría de Movilidad allegó copia de los documentos que remitieron al Ministerio de Transporte solicitando la migración de la licencia de la señora María Eledid Castaño Buriticá.

Archivo 030ContestacionOficioSecretariaMovilidadIbague20230315 del expediente electrónico

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, se incorpora la prueba documental allegada al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: Considera que existe una dicotomía entre la documentación allegada por la Superintendencia de Transporte y la allegada en su oportunidad a su poderdante, por lo que considera debe el Despacho tomar una decisión al respecto.

La parte demandada: Sin observaciones

Ministerio público: Ante lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, sería conveniente requerir nuevamente a la Superintendencia, adjuntándole la

información que les permita hallar la documentación relacionada con la demandante, máxime cuando el apoderado refiere que existe dicotomía al respecto,

Despacho: Pese a haberse requerido a la Superintendencia de Transporte, ésta solicita ampliar el plazo y la información para dar respuesta a lo requerido por el Despacho.

Por lo anterior, se ordenará oficiar nuevamente a dicha entidad a fin que dentro del término de diez (10) días remita información sobre el trámite dado a la denuncia presentada por la Coordinadora Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito del Ministerio de Transportes y, que se relaciona con la actuación al parecer inadecuada de la Secretaría Municipal de Tránsito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué, que conllevaron a la pérdida de información relacionada con la licencia de conducción No. 0001600, categoría C1 de la señora Maria Eledid Castaño Buriticá con cédula de ciudadanía No. 65.714.070 y posterior registro de la misma información a nombre de la señora Luz Ángela Rodríguez Díaz identificada con C.C. No. 38.140.197. **Adjúntese al oficio copia de las páginas 40 a 56 del archivo 003 del expediente electrónico, con el fin de ampliar los datos de búsqueda de la información.**

De la decisión se corre traslado a las partes:

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada: Sin observaciones

Ministerio público: Sin observaciones

2.2 Interrogatorio de Parte

La señora **MARIA ELEDID CASTAÑO BURITICÁ** C.C. 65.714.070, de 52 años de edad, domiciliada en la calle 7 No. 1-19 Edificio Orquídea Apto 301 Barrio La Pola de la ciudad de Ibagué, de profesión Abogada y actualmente se desempeña como litigante, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, es interrogada por la titular del despacho. El Agente del Ministerio Público no formuló preguntas.

2.3. Parte demandante

2.3.1 TESTIMONIAL

El señor **MARCO ANTONIO ROBERTO PADILLA LÓPEZ** C.C. 14.230.824, de 64 años de edad, domiciliado en la calle 7 No. 1-19 Apto. 301 Edificio Orquídea Barrio La Pola de la ciudad de Ibagué, de profesión mercadotecnicista y pensionado, actualmente tiene una sociedad que maneja representaciones de productos escolares, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora. El Agente del Ministerio Público y la apoderada del Municipio de Ibagué no formularon preguntas.

El señor **DANIEL AUGUSTO AGUILAR OSORIO** C.C. 1.110.060.769, de 34 años de edad, domiciliado en el Faro de Belén Torre 1 Apto 304 de la ciudad de Ibagué, de profesión estudiante universitario y ocupación independiente realizando servicios de transporte, diligencias y demás, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, seguidamente por el Agente del Ministerio Público y finalmente por la apoderada del Municipio de Ibagué.

Ahora bien, como la prueba que se va a requerir es documental, *se les pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se allegue ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto de las mismas?*

Los apoderados manifiestan que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar.

Despacho: Una vez la Superintendencia de Transporte allegue la documentación se les pondrá en conocimiento por el término de tres (3) días, a través de auto que se les notificará por estado, y vencido este término, si no existe objeción alguna, se correrá traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días a través de auto que de igual manera será notificado por estado a los correos electrónicos de los sujetos procesales.

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:34 de la mañana del 11 de abril de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial o en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

JONATHAN MANJARRÉS DIAZ

Apoderado Parte Actora

MONICA MARÍA GONZÁLEZ

Apoderada Municipio de Ibagué

MARIA ELEDID CASTAÑO BURITICÁ
Declarante

DANIEL AUGUSTO AGUILAR OSORIO
Testigo

MARCO ANTONIO ROBERTO PADILLA LÓPEZ
Testigo